

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA “CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Crescente de Antonio, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF [REDACTED] y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), con NIF [REDACTED] y domicilio en Calle Gonzalo Jiménez de Quesada. Edificio Torre Sevilla. 2, 3ª – Sevilla, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 18 de mayo de 2024, se firmó el “Convenio entre la Fundación EOI FSP y la Agencia Digital de Andalucía (ADA) Centros de Alto Rendimiento Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (en adelante, el Convenio).

Segundo.- Que según lo dispuesto en la cláusula decimocuarta “Vigencia, Modificación y Extinción” del Convenio, las partes pueden acordar su prórroga y modificación mediante adenda formalizada por escrito.

Tercero.- Que ambas partes consideran necesario ampliar la vigencia del Convenio para asegurar la continuidad y completa ejecución de las acciones contempladas en el mismo.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula decimocuarta “Vigencia, Modificación y Extinción” del Convenio original, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.



Segundo.- Esta ampliación no implica ninguna modificación adicional al resto del clausulado del Convenio, permaneciendo vigentes todos los términos establecidos inicialmente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por la FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Don Diego Crescente de Antonio
Director General

Por la Agencia Digital de Andalucía

JIMENEZ
JIMENEZ RAUL
Firmado digitalmente
por JIMENEZ JIMENEZ
RAUL - [REDACTED]
Fecha: 2025.07.30
12:27:55 +02'00'

Don Raúl Jiménez Jiménez
Director Gerente